



ACUERDO DE FUSIÓN

El presente acuerdo de fusión (el "Acuerdo") contiene los términos y condiciones de la fusión entre **Sociedad de Transmisión Austral S.A.** ("STA") e **Inversiones Los Lagos IV SpA** ("Los Lagos" y conjuntamente con STA, las "Sociedades"), que junto con los demás antecedentes establecidos en la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la "Ley"), deberá ser aprobado por el directorio de STA y por las juntas extraordinarias de accionistas de cada una de las Sociedades.

Sociedad Absorbente

STA, sociedad anónima cerrada, RUT N°77.122.643-4, constituida por escritura pública de fecha 18 de diciembre de 2019 otorgada en la Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel bajo el repertorio N° 17.655-2019. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas 859, N° 443 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2020 y se publicó en el Diario Oficial de fecha 9 de enero del mismo año.

Sociedad Absorbida

Los Lagos, sociedad por acciones, RUT N°76.073.168-4, constituida originalmente como sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social Inversiones Los Lagos IV Limitada, por escritura pública de fecha 5 de agosto de 2009 otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie bajo el repertorio N° 8.946-2009. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas 45.014, N° 31.136 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2009 y se publicó en el Diario Oficial de fecha 26 de septiembre del mismo año. Posteriormente, la sociedad se transformó en una sociedad por acciones por escritura pública de fecha 22 de abril de 2020 otorgada en la Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel bajo el repertorio N° 3.376-2020. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas 25.933, N° 13.126 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2020 y se publicó en el Diario Oficial de fecha 29 de abril del mismo año.

Fusión

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo, se realizarán todas las actuaciones, trámites y diligencias establecidas en la Ley, destinadas a que sea aprobada la fusión por incorporación de Los Lagos en STA por parte de cada una de las juntas extraordinarias de accionistas de dichas sociedades (las "**Juntas de Fusión**").

Las Juntas de Fusión deberán celebrarse en una misma y única fecha. Sin embargo, si por razones de fuerza mayor o por motivos ajenos a las Sociedades no fuese posible celebrar las Juntas de Fusión en una misma fecha, éstas podrán realizarse en fechas diferentes.

Materias a ser sometidas a consideración de los accionistas

Las Juntas de Fusión deberán pronunciarse sobre las siguientes materias:

(1) Aprobar la fusión por incorporación de Los Lagos en STA, sobreviviendo esta última. Para tales efectos, se deberán aprobar los antecedentes que sirvan de base para la fusión, incluyendo el presente Acuerdo, los balances y estados financieros consolidados de las Sociedades auditados por la firma de auditores externos Deloitte Chile al 31 de diciembre de 2019 y el informe pericial preparado por el perito señor don Rodrigo Makuc miembro de la firma Asesorías Colliers Prosin Ltda. de conformidad con el artículo 99 de la Ley y con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas. Como parte de este mismo Acuerdo, se propondrá aprobar la relación de canje entre las acciones de las Sociedades de acuerdo a los términos indicados en el informe pericial y en este Acuerdo.

(2) Aprobar un aumento de capital de STA y emisión de nuevas acciones Serie B requeridas para materializar la fusión, así como las demás modificaciones a sus estatutos que sean pertinentes, teniendo presente que los estatutos de la sociedad continuadora deberán ser esencialmente idénticos a los actuales estatutos de STA, salvo por las diferencias en el artículo quinto sobre el capital, el artículo primero transitorio sobre suscripción y pago del capital y el artículo segundo transitorio sobre

el directorio provisorio.

(3) Aprobar un texto refundido de los nuevos estatutos de la sociedad continuadora a la fusión.

(4) Adoptar todos los acuerdos que sean necesarios para llevar a cabo la fusión y otorgar todos los poderes que resulten necesarios para materializarla.

**Aumento de Capital y
relación de Canje**

Para estos efectos, se propondrá a los accionistas de STA acordar aumentar el capital de STA, en la cantidad de \$11.522.114.692, mediante la emisión de 5.615.138.625.439 nuevas acciones Serie B de STA. De esta manera, y de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de Sociedades Anónimas, la fusión se materializará mediante la emisión exclusiva de acciones Serie B de STA, en la medida que ello sea aprobado con el voto conforme de 2/3 de las acciones de la serie afectada.

En virtud de lo anterior, el capital de STA ascenderá a la suma de \$30.000.914.362 dividido en 14.620.518.675.176 acciones, nominativas, sin valor nominal, distribuidas en las siguientes series de acciones, Serie A, compuesta de 620.093.318, y Serie B, compuesta de 14.619.898.581.858 acciones, con las preferencias y limitaciones que para cada una de ella se señalan en los estatutos que se someterán a la aprobación de las Juntas de Fusión. Las nuevas acciones Serie B, que se emitan con ocasión de la fusión, se destinarán íntegramente a los accionistas de Los Lagos, en la proporción que les corresponda de acuerdo a la relación de canje que se acuerde para materializar la fusión por incorporación en STA.

Plazo

La fusión propuesta, de ser aprobada, tendrá efecto y vigencia a partir del 1 de junio de 2020.

Efectos

a) Como consecuencia de la fusión, STA adquirirá todos los activos y pasivos de Los Lagos, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, incorporándose a STA la totalidad del patrimonio de Los Lagos.

b) STA se hará solidariamente responsable y se obligará a pagar los impuestos que correspondan, de conformidad a los respectivos balances de término de giro que deberá confeccionar Los Lagos en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Tributario.

c) Como consecuencia de la fusión, Los Lagos se disolverá a la medianoche del día anterior a aquél en que la fusión surta efecto de conformidad a lo indicado en este Acuerdo, disolución que se producirá sin que sea necesaria su liquidación toda vez que sus accionistas pasarán a ser accionistas de STA.

Relación de Canje

De conformidad con el informe de peritos evacuado por don Rodrigo Makuc, se propondrá que los accionistas de Los Lagos reciban 224,0532 nuevas acciones Serie B de STA, por cada acción de Los Lagos de que sean titulares.

Asignación y Canje

STA procederá a asignar las nuevas acciones y actualizar su Registro de Accionistas a la medianoche del día anterior a la fecha de materialización de la fusión, considerando para este efecto a los accionistas que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas de Los Lagos a dicha fecha y los traspasos celebrados con anterioridad a la misma, y todavía no inscritos.

Derecho a retiro

En caso de ser aprobada la fusión, el o los accionistas disidentes de ambas Sociedades tendrán derecho a retiro, derecho que podrá ejercerse dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de celebración de la Junta de Fusión respectiva.

Se considerará accionista disidente aquél que en la Junta de Fusión se oponga al acuerdo adoptado en ella o, el que no habiendo concurrido a la Junta de Fusión, manifieste su disidencia por escrito dentro del plazo señalado.

El directorio de las Sociedades se reservan el derecho de convocar a una nueva junta extraordinaria de accionistas, que deberá celebrarse dentro del plazo de 60 días contados desde la Junta de Fusión, para que ésta reconsidere o ratifique los acuerdos que originaron el ejercicio del derecho a retiro, si este último fuere excesivo en términos económicos a juicio del Directorio. De revocarse en dicha junta los acuerdos antes mencionados, caducará el referido derecho a retiro.

El valor por pagar a aquellos accionistas disidentes que hubieren ejercido su derecho a retirarse de la Sociedad respectiva, será calculado de conformidad a la Ley y al Reglamento de Sociedades Anónimas, y corresponderá al valor de libro de las acciones, determinado mediante la división del patrimonio de la Sociedad respectiva por el número total de las acciones suscritas y pagadas de esa Sociedad, debiendo estarse a las cifras del último balance de que se disponga. Las cifras antes indicadas deberán ser reajustadas a la fecha de las Juntas de Fusión.